



GUÍA DEFINITIVA:
Teoría y ejemplos prácticos.

Guía para registrar la cédula de pensiones en la declaración de renta de **personas naturales AG 2024**

Año Gravable 2024 - Colombia.

TABLA DE CONTENIDOS

3.8. Cédula de pensiones	3
3.8.1. Casilla 99 - Ingresos brutos	4
3.8.1.1. Pensión de jubilación	4
3.8.1.2. Pensión de vejez	4
3.8.1.3. Pensión de sobrevivientes	5
3.8.1.4. Pensión de invalidez por riesgo común	6
3.8.1.5. Pensión de invalidez por riesgos laborales	6
3.8.1.6. Indemnizaciones sustitutivas de pensiones	7
3.8.1.7. Devolución de saldos de ahorro pensional	8
3.8.1.8. Pensiones recibidas en el exterior	8
3.8.2. Casilla 100 - Ingresos no constitutivos de renta	10
3.8.2.1. Aportes obligatorios a salud	10
3.8.2.2. Aportes al fondo de solidaridad pensional	11
3.8.4. Casilla 102 - Rentas exentas de pensiones	13
3.8.5. Casilla 103 - Renta líquida gravable por rentas de pensiones	16

3.8. Cédula de pensiones

En esta sección veremos los ingresos que pueden ser tratados como rentas de pensiones, que son:

- ✓ Las pensiones de jubilación.
- ✓ Las pensiones de vejez.
- ✓ Las pensiones de sobrevivientes.
- ✓ Las pensiones de invalidez por riesgo común.
- ✓ Las pensiones de invalidez por riesgos laborales.
- ✓ Las indemnizaciones sustitutivas de las pensiones.
- ✓ Las devoluciones de saldos de ahorro pensional.
- ✓ Las pensiones recibidas en el exterior.

También de renta o ingresos no gravados, dentro de los cuales se encuentran: los aportes obligatorios a salud y a fondo de solidaridad pensional, y explicaremos el tratamiento de renta exenta que reciben las rentas de pensiones y el límite que debe ser aplicado a estas.

3.8.1. Casilla 99 – Ingresos brutos

Ingresos brutos por temas de pensiones del país y del exterior		99	Beneficios ocasionales gravables		118
Cédula de pensiones	Ingresos no constitutivos de renta	100	Ingresos por ganancias ocasionales	General y de pensiones	117
	Renta líquida	101		Renta presuntiva y de pensiones	118
	Rentas exentas de pensiones	102		Por dividendos y participaciones año 2016	119
	Renta líquida gravable cédula de pensiones	103		Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, la subcédula	120
Cédula de dividendos y participaciones	Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	104		Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, la subcédula y otros	121
	Ingresos no constitutivos de renta	105		Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	122
	Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	106		En el exterior	123
	1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	107		En el país	124
	2a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 2 art. 49 del E.T.	108		Total dividendos trib.	125
	Renta líquida por dividendos - ECI por recibidos del exterior	109		Impuesto neto de renta	127
Rentas exentas de la casilla 109	110	Impuesto de ganancias ocasionales		128	
Beneficios ocasionales	Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	111	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	129	
	Rentas devoluciones régimen Ley 1188 de 2006, Decretos 569 y 772 de 2007	112	Fiscal impuesto a cargo	130	
	Utilización de rentas fiscales acumuladas (Inc. 2, art. 13 Decreto 772 de 2007)	113	Anticipo renta líquida año gravable anterior	131	
	Costos por ganancias ocasionales	114	Saldo a favor del año gravable anterior sin crédito de impuestos y/o compensación	132	
	Beneficios ocasionales no gravables y exentos	115	Retención año gravable a decar. y/o por necesidad médica salario por COVID-19	133	
			Anticipo renta para el año gravable siguiente	134	
Saldo a pagar por impuesto	135	Saldo	136	Total saldo a pagar	137
				Total saldo a favor	138

Los [artículos 337 del ET](#) y [1.2.1.20.2 del Decreto 1625 de 2016](#) indican que las rentas de pensiones son las provenientes de pensiones de jubilación, vejez, de sobrevivientes, invalidez y sobre riesgos laborales. Además, hacen parte de estas rentas las indemnizaciones sustitutivas de las pensiones o las devoluciones de saldos de ahorro pensional. A continuación, explicamos cada una de ellas.

3.8.1.1. Pensión de jubilación

La pensión de jubilación es un ingreso vitalicio que recibían las personas al cumplir cierta edad y un mínimo de años laborados en una empresa. Esta pensión se entregaba a los empleados en el régimen de pensiones regulado por la Ley 33 de 1985. Actualmente, es poco común que se aplique este régimen.

3.8.1.2. Pensión de vejez

La pensión de vejez es un ingreso mensual que reciben las personas al cumplir 57 años en el caso de las mujeres y 62 años en el caso de los hombres, siempre y cuando hayan cotizado las 1.300 semanas necesarias para acceder a la pensión. Los [artículos 33, 34, 35, 64 y 65 de la Ley 100 de 1993](#) regulan este tema.

Ejemplo 3.8.1.2.1. **Ingresos por pensión de vejez**

En agosto del 2024, una persona cumplió 62 años de edad, y como tenía más de 1.300 semanas cotizadas en el fondo de pensiones, presentó la solicitud para acceder a la pensión de vejez. En octubre de 2024 empezó a recibir su pensión de vejez por valor de \$3.000.000 mensual, que al año fue igual a \$9.000.000 ($\$3.000.000 \times 3$). Estos valores corresponden a una renta por pensiones que deben ser reportados en la declaración de renta del año gravable 2024.

3.8.1.3. Pensión de sobrevivientes

La pensión de sobrevivientes es la que reciben los familiares del pensionado o cotizante cuando este muere, siempre y cuando se cumplan las condiciones señaladas en la norma para acceder a ella¹. A esta pensión tienen derecho: el cónyuge o compañero(a) permanente del pensionado; los hijos menores de 18 años; los hijos que tengan entre 18 y 25 años que se encuentren estudiando y sean dependientes económicos del fallecido; los hijos de cualquier edad que sean dependientes económicos de la persona fallecida, por factores físicos y/o psicológicos; los padres del fallecido si dependían económicamente de él, y los hermanos dependientes económicos del fallecido, por factores físicos y/o psicológicos.

¹ La pensión de sobrevivientes y los requisitos para acceder a ella se encuentran señalados en los artículos 46, 47, 48, 74, 75 y 76 de la Ley 100 de 1993.

Ejemplo 3.8.1.3.1. **Pensión de sobrevivientes recibida por la esposa de pensionado fallecido**

En junio de 2024 un pensionado falleció por causas naturales; como la esposa tenía derecho a la pensión de sobrevivientes, presentó la documentación necesaria para que esta le fuese entregada; a partir de julio de 2024 empezó a recibir la pensión de sobrevivientes por valor de \$2.000.000, que al año fue igual a \$12.000.000 ($\$2.000.000 \times 6$). Estos valores corresponden a una renta por pensiones que deben ser reportados en la declaración de renta del año gravable 2024.

3.8.1.4. Pensión de invalidez por riesgo común

La pensión de invalidez es la que recibe una persona cuando perdió su capacidad laboral en un porcentaje igual o superior al 50%, por un accidente o una enfermedad de origen común. Esta pensión está regulada por los [artículos 38 a 41 y 69 a 72 de la Ley 100 de 1993](#), y es pagada por el fondo de pensiones.

Ejemplo 3.8.1.4.1. **Pensión de invalidez por accidente de tránsito**

En mayo de 2024, una persona tuvo un accidente de tránsito grave por el cual perdió la movilidad de sus piernas y parcialmente la de sus manos; luego de las revisiones correspondientes se determinó que había perdido su capacidad laboral en un 75%, por lo que presentó la documentación necesaria para acceder a la pensión de invalidez por riesgo común. En noviembre de 2024 empezó a recibir la pensión por valor de \$5.500.000 mensuales, por lo que en el año recibió por este concepto \$11.000.000 (\$5.500.000 x 2).

Estos valores corresponden a una renta por pensiones que deben ser reportados en la declaración de renta del año gravable 2024.

3.8.1.5. Pensión de invalidez por riesgos laborales

La pensión de invalidez por riesgos laborales es la que recibe una persona cuando pierde su capacidad laboral en un porcentaje igual o superior al 50%, por un accidente o una enfermedad de origen laboral o profesional, la cual se encuentra regulada por la [Ley 776 de 2002](#). Esta pensión es pagada por la ARL a la cual se encuentre afiliado el trabajador.

Ejemplo 3.8.1.5.1.

Pensión de invalidez por accidente laboral

Una persona era la encargada de manipular una de las máquinas para realizar la producción de la empresa; en julio de 2024 la máquina presentó una falla que ocasionó un accidente a este empleado, haciéndole perder su capacidad laboral en un 56%, razón por la que presentó la documentación necesaria a la ARL para acceder a la pensión de invalidez por accidente laboral. En septiembre de 2024 empezó a recibir la pensión por valor de \$3.500.000 mensuales, que al año fue igual a \$14.000.000 ($\$3.500.000 \times 4$). Estos valores corresponden a una renta por pensiones que deben ser reportados en la declaración de renta del año gravable 2024.

3.8.1.6. Indemnizaciones sustitutivas de pensiones

De acuerdo con el [artículo 37 de la Ley 100 de 1993](#), las indemnizaciones sustitutivas de pensiones -entregadas por Colpensiones-, son pagos que recibe el contribuyente que, aunque tenga la edad para acceder a la pensión, no cumple con alguno de los requisitos para obtenerla; por lo general, el requisito que no cumple es el de las semanas mínimas cotizadas en el fondo. En este caso se recibe un solo pago que corresponde a un número determinado de semanas cotizadas por el contribuyente, más algunos ajustes y retroactivos.

Ejemplo 3.8.1.6.1.

Ingresos por indemnización sustitutiva de pensión

Una persona que cotizó en Colpensiones por algunos años, cumplió en el 2024 la edad mínima requerida para acceder a la pensión; sin embargo, como no tenía el número mínimo de semanas cotizadas requerido para que se le entregara una pensión mensual, decidió solicitar la indemnización sustitutiva de pensiones, por lo que recibió un único pago de \$100.000.000. Esta indemnización corresponde a una renta por pensiones que debe ser reportada en la declaración de renta del año gravable 2024.

3.8.1.7. Devolución de saldos de ahorro pensional

La devolución de saldos de ahorro pensional -hecha por los fondos privados de pensiones-, regulada por el [artículo 66 de la Ley 100 de 1993](#), es un pago que recibe el contribuyente que, teniendo la edad para acceder a la pensión, no cumple con alguno de los requisitos para tener derecho a ella; usualmente, la persona no ha cotizado el número mínimo de semanas requeridas, ni ha acumulado el capital necesario para tener una pensión de al menos un salario mínimo mensual. En este caso también se recibe un solo pago que corresponde al monto de capital acumulado hasta la fecha de solicitud de devolución de los saldos.

Ejemplo 3.8.1.7.1.

Ingreso por devolución de saldos de ahorro pensional

Una persona que hizo aportes obligatorios a un fondo de pensiones privado, cumplió en el 2024 la edad mínima requerida para acceder a la pensión; sin embargo, como no tenía el número mínimo de semanas cotizadas ni había acumulado el capital necesario para tener una pensión de al menos un salario mínimo mensual, solicitó la devolución de los saldos de ahorro pensional, por lo que recibió un único pago de \$150.000.000. Esta devolución de saldos corresponde a una renta por pensiones que debe ser reportada en la declaración de renta del año gravable 2024.

3.8.1.8. Pensiones recibidas en el exterior

Los ingresos que reciba el contribuyente del exterior por pensiones de jubilación, vejez, sobrevivientes, o cualquier otro concepto similar, deben ser reportados en la declaración de renta y harán parte de los ingresos percibidos en el año. Cabe mencionar que, los ingresos recibidos del exterior deben ser convertidos a pesos colombianos al hacer su reporte en la declaración de renta, utilizando la tasa representativa del mercado -TRM- vigente el día en el cual se recibió el ingreso; cuando el ingreso

se reciba en una moneda diferente al dólar estadounidense, se debe hacer la conversión de dicha moneda al dólar estadounidense y luego sí a pesos colombianos. Es importante tener en cuenta que, los ingresos recibidos en el exterior solo deben ser reportados en la declaración de renta por los residentes fiscales en Colombia (para ampliar este punto puede consultar el tema "[1.1. Concepto de residencia fiscal](#)", de este libro).

Ejemplo 3.8.1.8.1. **Pensión de jubilación recibida en el exterior**

Una persona vivió por varios años en México, país en el cual obtuvo su pensión de jubilación. Años después de estar pensionado decidió vivir en Colombia en donde fue residente fiscal durante el año gravable 2024. La pensión que recibió desde México, que al ser convertida en pesos colombianos equivale a \$4.000.000 mensuales y que al año es igual a \$48.000.000, es un ingreso que debe ser reportado en su declaración de renta del año gravable 2024.

Conclusión 3.8.1.1.

Las pensiones recibidas del exterior únicamente deben ser reportadas en la declaración de renta por las personas que sean residentes fiscales en Colombia.

Conclusión 3.8.1.2.

Independientemente del tipo de pensión que reciba el contribuyente o si recibe indemnización sustitutiva de pensiones o devolución de saldos de ahorro pensional, estos ingresos deben ser reportados como rentas por pensiones en la casilla 99 del formulario 210.

Sin importar cuál sea el caso o la situación tributaria de tus clientes, en [contadia.com](https://www.contadia.com) puedes realizar sus declaraciones de renta de forma rápida, automatizada y con garantía. [¡Ingresa ya!](#) Recuerda que nuestro motor tributario se encuentra completamente actualizado según el Estatuto Tributario.

3.8.2. Casilla 100 - Ingresos no constitutivos de renta

Cédula de pensiones	Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	99	Ingresos no constitutivos de renta	Ingresos no constitutivos de renta		118	
	Ingresos no constitutivos de renta	100		General y de pensiones	117		
	Renta líquida	101		Renta presuntiva y de pensiones	118		
	Rentas exentas de pensiones	102		Por dividendos y participaciones año 2016	119		
Cédula de dividendos y participaciones	Renta líquida gravable cédula de pensiones	103	Liquidación gravable	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, ya subcedula	120		
	Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	104		Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, ya subcedula, y otros	121		
	Ingresos no constitutivos de renta	105		Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	122		
	Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	106		Impuesto	123	Exenciones	124
	1a Subcedula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	107		Impuesto neto de renta	127		
2a Subcedula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	108	Impuesto de ganancias ocasionales	128				
Renta líquida pasiva dividendos - ECI, por recibidos del exterior	109	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	129				
Rentas exentas de la casilla 100	110	Total impuesto a cargo	130				
Ganancias ocasionales	Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	111	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	131			
	Rentas devonales según Ley 1188 de 2006, Decretos 069 y 772 de 2020	112	Saldo a favor del año gravable anterior sin créditos de devolución y/o compensación	132			
	Utilización de créditos fiscales acumulados (Inc. 2, art. 18 Decreto 772 de 2020)	113	Retención año gravable a declarar y/o pago por reestabilidad impuesto salario ante COVID-19	133			
	Costos por ganancias ocasionales	114	Anticipo renta para el año gravable siguiente	134			
	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	115					
Saldo a pagar por impuesto		135	Total saldo a pagar		137		
Exenciones		136	Total saldo a favor		138		

3.8.2.1. Aportes obligatorios a salud

Los pagos obligatorios a salud (Sistema General de Seguridad Social en Salud) son ingresos no gravados y, por ende, no hacen parte de la base para liquidar el impuesto de renta, de acuerdo con el [artículo 56 del ET](#). En el caso de los pensionados el porcentaje a aportar a salud dependerá del valor de la mesada pensional, así:

Rango en smmlv	Rango en pesos	Porcentaje
Hasta 1 smmlv	Hasta \$887.803	8%
Mayor a 1 smmlv y menor o igual 2 smmlv	Mayor a \$877.803 y menor o igual a \$1.755.606	10%
Mayor a 2 smmlv	Mayor a \$1.755.606	12%

Ejemplo 3.8.2.1.1.

Aportes obligatorios a salud realizados por un pensionado que gana un salario mínimo

Durante el 2024 un pensionado tuvo una mesada pensional de un salario mínimo, es decir de \$877.803, sobre la cual le retenían el 8% por concepto de aportes obligatorios a salud, equivalente a \$70.224 mensuales; esto quiere decir que durante el año le retuvieron \$842.688 ($\70.224×12 meses), los cuales podrán restar en el cálculo de su impuesto de renta como ingreso no gravado.

Ejemplo 3.8.2.1.2.

Aportes obligatorios a salud realizados por un pensionado que gana entre uno y dos salarios mínimos I

Durante el 2024 un pensionado tuvo una mesada pensional de \$1.500.000 sobre la cual le retenían el 10% por concepto de aportes obligatorios a salud, equivalente a \$150.000 mensuales; esto quiere decir que durante el año le retuvieron \$1.800.000 ($\150.000×12 meses), los cuales podrán restar en el cálculo de su impuesto de renta como ingreso no gravado.

Ejemplo 3.8.2.1.3.

Aportes obligatorios a salud realizados por un pensionado que gana más de dos salarios mínimos

Durante el 2024 un pensionado tuvo una mesada pensional de \$4.500.000 sobre la cual le retenían el 12% por concepto de aportes obligatorios a salud, equivalente a \$540.000 mensuales; esto quiere decir que durante el año le retuvieron \$6.480.000 ($\540.000×12 meses), los cuales podrán restar en el cálculo de su impuesto de renta como ingreso no gravado.

3.8.2.2. Aportes al fondo de solidaridad pensional

Aunque los pensionados no deben realizar aportes obligatorios a pensiones, si deben aportar al fondo de solidaridad pensional cuando sea el caso. De acuerdo con **literal d) del numeral 2 del artículo 27 de la Ley 100 de 1993**, los pensionados que tengan una pensión mayor a 10 salarios mínimos y de hasta 20 salarios mínimos (para el año gravable 2024 mesadas pensionales mayores a \$11.600.000 y hasta \$23.200.000), deben aportar al fondo de solidaridad pensional el 1% de su mesada pensional; en caso de que su pensión mensual sea mayor a 20 salarios mínimos (para el año gravable 2024 mesadas pensionales superiores a \$23.200.000), el aportes a dicho fondo será del 2%.

Ejemplo 3.8.2.2.1.

Aportes obligatorios a fondo de solidaridad pensional realizados por un pensionado con mesada pensional superior a 10 salarios mínimos

Durante el 2023 un pensionado tuvo una mesada pensional de \$10.000.000 (que se ubica entre 10 y 20 salarios mínimos) sobre los cuales le retenían el 1% mensual por aportes a fondo de solidaridad pensional, equivalente a \$100.000. Esto quiere decir que durante el año le retuvieron \$1.200.000 ($\100.000×12 meses) por este concepto, los cuales se podrán restar en el cálculo de su impuesto de renta como ingreso no gravado.

Ejemplo 3.8.2.2.2.

Aportes obligatorios a fondo de solidaridad pensional realizados por un pensionado con mesada pensional superior a 20 salarios mínimos

Durante el 2024 un pensionado tuvo una mesada pensional de \$22.000.000 (que es superior a 20 salarios mínimos) sobre los cuales le retenían el 2% mensual por aportes a fondo de solidaridad pensional, equivalente a \$440.000. Esto quiere decir que durante el año le retuvieron \$5.280.000 ($\440.000×12 meses) por este concepto, los cuales se podrán restar en el cálculo de su impuesto de renta como ingreso no gravado.

Conclusión 3.8.2.2.1.

Los aportes obligatorios a salud y a fondo de solidaridad pensional son ingresos no constitutivos de renta para el pensionado, quien puede restarlos en el cálculo de su impuesto de renta.

Sin importar cuál sea el caso o la situación tributaria de tus clientes, en [contadia.com](https://www.contadia.com) puedes realizar sus declaraciones de renta de forma rápida, automatizada y con garantía. [¡Ingresa ya!](#) Recuerda que nuestro motor tributario se encuentra completamente actualizado según el Estatuto Tributario.

3.8.3. Casilla 101 - Renta líquida

Cédula de pensiones	Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	99	Cédula de pensiones	Ingresos no constitutivos de renta	100	Cédula de pensiones	Renta líquida	101	Cédula de pensiones	Rentas exentas de pensiones	102	Cédula de pensiones	Renta líquida gravable cédula de pensiones	103	Cédula de pensiones	Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	104	Cédula de pensiones	Ingresos no constitutivos de renta	105	Cédula de pensiones	Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	106	Cédula de pensiones	1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	107	Cédula de pensiones	2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	108	Cédula de pensiones	Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	109	Cédula de pensiones	Rentas exentas de la casilla 109	110	Cédula de pensiones	Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	111	Cédula de pensiones	Rentas devoluciones régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020	112	Cédula de pensiones	Utilización exentas fiscales acumuladas (inc. 2, art. 15 Decreto 772 de 2020)	113	Cédula de pensiones	Costos por ganancias ocasionales	114	Cédula de pensiones	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	115	Cédula de pensiones	Ganancias ocasionales gravables		116	Cédula de pensiones	General y de pensiones	117	Cédula de pensiones	Renta presuntiva y de pensiones	118	Cédula de pensiones	Por dividendos y participaciones año 2016	119	Cédula de pensiones	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 1a. subcédula	120	Cédula de pensiones	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula, y otros	121	Cédula de pensiones	Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	122	Cédula de pensiones	Impuesto neto de renta	127	Cédula de pensiones	Impuesto de ganancias ocasionales	128	Cédula de pensiones	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	129	Cédula de pensiones	Total impuesto a cargo	130	Cédula de pensiones	Anticipo renta liquidada año gravable anterior	131	Cédula de pensiones	Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	132	Cédula de pensiones	Retenciones año gravable a declarar y/o pagos por necesidad impuesto saliente por el COVID-19	133	Cédula de pensiones	Anticipo renta para el año gravable siguiente	134	Cédula de pensiones	Total saldo a pagar		135	Cédula de pensiones	Total saldo a favor		136
	Saldo a pagar por impuesto			135	Ganancias		136	Total saldo a pagar		137	Total saldo a favor		138																																																																																											

La renta líquida es el valor al cual se le restan las rentas exentas a que tenga derecho el contribuyente, para determinar la renta líquida gravable sobre la cual se calculará el impuesto de renta. Es el resultado de restar a los ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior (casilla 99), el valor de los ingresos no constitutivos de renta (casilla 100).

3.8.4. Casilla 102 - Rentas exentas de pensiones

Cédula de pensiones	Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	99	Cédula de pensiones	Ingresos no constitutivos de renta	100	Cédula de pensiones	Renta líquida	101	Cédula de pensiones	Rentas exentas de pensiones	102	Cédula de pensiones	Renta líquida gravable cédula de pensiones	103	Cédula de pensiones	Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	104	Cédula de pensiones	Ingresos no constitutivos de renta	105	Cédula de pensiones	Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	106	Cédula de pensiones	1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	107	Cédula de pensiones	2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	108	Cédula de pensiones	Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	109	Cédula de pensiones	Rentas exentas de la casilla 109	110	Cédula de pensiones	Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	111	Cédula de pensiones	Rentas devoluciones régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020	112	Cédula de pensiones	Utilización exentas fiscales acumuladas (inc. 2, art. 15 Decreto 772 de 2020)	113	Cédula de pensiones	Costos por ganancias ocasionales	114	Cédula de pensiones	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	115	Cédula de pensiones	Ganancias ocasionales gravables		116	Cédula de pensiones	General y de pensiones	117	Cédula de pensiones	Renta presuntiva y de pensiones	118	Cédula de pensiones	Por dividendos y participaciones año 2016	119	Cédula de pensiones	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 1a. subcédula	120	Cédula de pensiones	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula, y otros	121	Cédula de pensiones	Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	122	Cédula de pensiones	Impuesto neto de renta	127	Cédula de pensiones	Impuesto de ganancias ocasionales	128	Cédula de pensiones	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	129	Cédula de pensiones	Total impuesto a cargo	130	Cédula de pensiones	Anticipo renta liquidada año gravable anterior	131	Cédula de pensiones	Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	132	Cédula de pensiones	Retenciones año gravable a declarar y/o pagos por necesidad impuesto saliente por el COVID-19	133	Cédula de pensiones	Anticipo renta para el año gravable siguiente	134	Cédula de pensiones	Total saldo a pagar		135	Cédula de pensiones	Total saldo a favor		136
	Saldo a pagar por impuesto			135	Ganancias		136	Total saldo a pagar		137	Total saldo a favor		138																																																																																											

El numeral 5 del [artículo 206 del ET](#) indican que las pensiones recibidas por las personas pueden ser restados como renta exenta hasta un valor que no supere las primeras 1.000 UVT del pago de la pensión mensual (para el año gravable 2024 equivalen a \$47.065.000); en otras palabras, el contribuyente tiene una exención de hasta 1.000 UVT mensuales. Es importante tener en cuenta que, de acuerdo con el parágrafo 3 del [artículo 206 del ET](#) fue modificado con la ley 2277

del 2022 reforma tributaria, incluyendo que las pensiones provenientes del exterior, sin importar que sean países de la CAN, podrán tomar la renta exenta, del numeral 5 del [artículo 206 del ET](#).

Las indemnizaciones sustitutivas de las pensiones o las devoluciones de saldos de ahorro pensional, reciben el mismo tratamiento de las pensiones y, de acuerdo con el [inciso 2 del artículo 206 del ET](#) la parte exenta se calcula así: "el valor exonerado del impuesto será

el que resulte de multiplicar la suma equivalente a 1.000 UVT calculados al momento de recibir la indemnización, por el número de meses a los cuales ésta corresponda".

Así, como el pago por estos conceptos se recibe una única vez y corresponde a un número determinado de semanas cotizadas, más algunos ajustes y retroactivos, se debe hacer la conversión de los años o de las semanas cotizadas a meses, y cada mes equivale a 1.000 UVT de exención.

Ahora bien, tomando de referencia lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 84 de la Ley 2381 del 2024 (reforma pensional). La confusión se presentó porque el artículo 26 del Estatuto Tributario refería la exención de pensiones hasta 1.000 UVT mensuales, pero la reforma pensional modificó el numeral 5 mencionado y dejó la expresión 1.000 UVT, sin el "mensuales", por lo que algunos interpretaron que sería anual.

Aunque existen diferencias entre las leyes, como la fecha de aplicación de la exención que contiene la Ley 100 de 1993 y la inclusión de las pensiones provenientes del exterior en la Ley 2381 de 2024, dice la DIAN, el propósito de ambas disposiciones sigue siendo igual, establecer la exención del impuesto de renta sobre pensiones cuyo monto no exceda las 1000 UVT mensuales.

Ejemplo 3.8.4.1.

Mesada pensional recibida en Colombia por valor inferior a 1.000 UVT

Durante el 2024 una persona recibió como pensión mensual \$15.000.000, que al año es igual a \$180.000.000; como el valor de la mesada pensional es inferior a 1.000 UVT que equivalen a \$47.065.000, podrá tratar como renta exenta en su declaración de renta del año gravable 2024 el valor total de las pensiones que recibió en ese año.

Ejemplo 3.8.4.2.

Mesada pensional recibida en Argentina por valor inferior a 1.000 UVT

Durante el 2024 una persona que es residente fiscal en Colombia recibió en Argentina una pensión mensual de jubilación de \$10.000.000, que al año es igual a \$120.000.000; aunque el valor de la mesada pensional es inferior al límite mensual de 1.000 UVT que equivalen a \$47.065.000, podrá tratar como renta exenta esta pensión en su declaración de renta del año gravable 2024, podrá tratar como renta exenta en su declaración de renta del año gravable 2024 el valor total de las pensiones que recibió en ese año.

Ejemplo 3.8.4.3

Mesada pensional recibida en Perú

Durante el 2024 una persona que es residente fiscal en Colombia recibió en Perú una pensión mensual de jubilación de \$5.000.000, que al año es igual a \$60.000.000; como la pensión fue recibida en un país miembro de la CAN, puede ser tratada 100% como renta exenta.

Ejemplo 3.8.4.4.

Indemnización sustitutiva de pensión recibida durante el 2020

Durante el 2024 una persona recibió la indemnización sustitutiva de pensiones por valor de \$60.000.000 correspondiente a 100 meses; como la persona tiene derecho a tomar como renta exenta hasta 1.000 UVT por mes, tendrá derecho a una exención máxima de 100.000 UVT (para el año gravable 2024 equivalen a \$4.706.500.000), por lo que podrá tomar todo el valor recibido como renta exenta.

Conclusión 3.8.4.1.

Las pensiones recibidas en Colombia son renta exenta hasta un valor que no supere las primeras 1.000 UVT del pago de la mesada pensional (para el año gravable 2024 equivalen a \$47.065.000).

Conclusión 3.8.4.2.

Las pensiones que el contribuyente reciba en el exterior pueden ser tratadas como renta exenta, por la modificación del artículo 206 con la ley 2277 del 2022. Por ello, serán 100% gravadas con el impuesto de renta.

Conclusión 3.8.4.3.

Las pensiones recibidas en países miembros de la CAN (Perú, Bolivia y Ecuador), pueden ser tratadas como renta exenta sin someterse al límite establecido a los pagos mensuales recibidos por este concepto, indicado en el numeral [5 del artículo 206 del ET](#).

Conclusión 3.8.4.4.

Las indemnizaciones sustitutivas de pensiones también pueden ser tratadas como renta exenta; como en este caso el pago se recibe una única vez y corresponde a un número determinado de semanas cotizadas, más algunos ajustes y retroactivos, se debe hacer la conversión de los años o de las semanas cotizadas a meses, y cada mes equivaldrá a 1.000 UVT de exención (para el año gravable 2024 equivalen a \$47.065.000).

Sin importar cuál sea el caso o la situación tributaria de tus clientes, en contadia.com puedes realizar sus declaraciones de renta de forma rápida, automatizada y con garantía. [¡Ingresa ya!](#) Recuerda que nuestro motor tributario se encuentra completamente actualizado según el Estatuto Tributario.



Version 8.0

2025-04-10